

## **Decreto 287/2024**

### **DECTO-2024-287-APN-PTE - Homologación.**

**Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2024**

VISTO el Expediente N° EX-2024-20488011-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios), la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 447 del 17 de marzo de 1993, 8 del 10 de diciembre de 2023, 86 del 26 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios y el Acta Acuerdo del 29 de febrero de 2024, reabierta el 25 de marzo de 2024, de la Comisión Negociadora del citado Convenio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados e instituye al ex-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que por el aludido Decreto N° 8/23 se adecuó la organización Ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, reformulándose la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92).

Que por el artículo 10 del precitado decreto se estableció que los compromisos y obligaciones asumidos por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 23 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) se estipularon las competencias del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el referido Decreto N° 86/23, entre otras cuestiones, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y, asimismo, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre los que se encuentra intervenir en la fijación de los salarios del Sector Público Nacional, así como en la gestión de las negociaciones colectivas de ese sector.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en la Ley N° 24.185 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, y se suscribieron las Actas de fecha 29 de febrero de 2024, por la cual se pasó a un cuarto intermedio, y de fecha 25 de marzo de 2024, declarando reabierto el acto.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la citada Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo por el que se convino otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del OCHO POR CIENTO (8 %) a partir del 1° de marzo de 2024, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 29 de febrero de 2024, adicionalmente establecieron que el incremento antes referido no será de aplicación al Suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de

Trabajo para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por Decreto N° 2098/08.

Que también se acordó en el marco de lo manifestado precedentemente que se establecerán los valores y las escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guardería o Jardines Maternales.

Que, sumado a ello, las partes acordaron incrementar los montos mensuales del Premio Estímulo a la Asistencia de acuerdo al porcentaje y vigencia establecido en la cláusula primera de la mentada Acta, fijándolos de conformidad al Cuadro que se acompaña.

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta de fecha 29 de febrero de 2024, reabierta el 25 de marzo de 2024.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo del 29 de febrero de 2024, reabierta el 25 de marzo de 2024, y sus Anexos I a XXIII de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, por las que se establece un incremento salarial de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en su ámbito de aplicación, que como ANEXOS (IF-2024-21636909-APN-DNRYRT#MT, IF-2024-31725431-APN-DNRYRT#MT, e IF-2024-31867259-APN-SSEPR#JGM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia del incremento retributivo acordado en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1º del presente será a partir del 1º de marzo de 2024 en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$533.801) a partir del 1º de marzo de 2024.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el incremento salarial previsto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1º del presente será de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, a partir de la fecha que se menciona en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- Fíjense las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", conforme los valores y a partir de la fecha que se detalla a continuación:

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

RESIDENTE	En Pesos a partir del 1º/3/2024
JEFE	994.259
4º AÑO	929.052
3º AÑO	929.052
2º AÑO	844.847
1º AÑO	753.967

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios, que establece el monto de la asignación de becas, en orden a los valores y en la fecha que se detalla a continuación:

RESIDENTE TOTAL BECA	En Pesos a partir del 1°/3/2024
JEFE	317.687
4° AÑO	288.867
3° AÑO	288.867
2° AÑO	262.564
1° AÑO	238.698

ARTÍCULO 7°. - El incremento al que refiere el Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente no será extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56/20.

ARTÍCULO 8°. - Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 9°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse - Sandra Pettovello





**EX-2024-20488011- -APN-DNRYRT#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 2024, siendo las 14:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO- dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, comparecen, mediante audiencia virtual, ante el Mg. Humberto Ariel BORGHI y la Lic. Juliana CALIFA, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Sr. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Prof. Ricardo Martin BOCCACCI, el SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Enrique PINEDO, acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI y la Lic. Mariela LIUNI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Lic. Carlos Fabián SGARBI, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Felipe CARRILLO, Alejo CONDE y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Mercedes CABEZA, Luciano FERNANDEZ, y la Sra. Julia SCARENSI, asesorados por la Dra. Mariana AMARTINO.

**Declarado abierto por los funcionarios actuantes**, luego de intercambiar opiniones, se acuerda pasar a un cuarto intermedio a celebrarse para el mes de marzo del corriente.

Oídas que fueron las partes, la Autoridad de Aplicación deja constancia que oportunamente serán convocadas para la celebración de la correspondiente audiencia.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----



2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

**EX-2024-20488011- -APN-DNRYRT#MT**



EX-2024-20488011- -APN-DNRYRT#MT

// En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de MARZO de 2024, siendo las 17:00 horas, en la **SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN** dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, y reabriendo el acto de fecha 29 de febrero de 2024 ante la Sra. Directora Nacional de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Dra. Mara MENTORO, acompañada por el Lic. Ariel BORGHI, la Lic. Juliana CALIFA y el Dr. Lisandro AYASTUY, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, Lic. María Rosana REGGI, acompañada por la Lic. Paula RECALDE POLARI, el Sr. SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA Lic. Enrique PINEDO, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Carlos Fabian SGARBI BIANCOTTI, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Diego GUTIERREZ, la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Gustavo QUINTEROS, Luciano FERNANDEZ, Nicolás RIAL, y la Sra. Julia SCARENCI asesorados por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado reabierto el acto de fecha 29 de febrero de 2024 por los funcionarios actuantes, en el uso de la palabra el Estado Empleador MANIFIESTA:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1° de marzo de 2024, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 29/02/2024.

EX-2024-20488011- -APN-DNRYRT#MT

El incremento antes referido no será de aplicación al suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje propuesto.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Incrementar los montos mensuales del Premio Estímulo a la Asistencia de acuerdo al porcentaje y vigencia establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

**PREMIO ESTÍMULO A LA ASISTENCIA**  
(Montos Mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/03/2024
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 25.026
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 17.533
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 10.013

Cedida la palabra a la representación sindical de ATE quien **MANIFIESTA:** Que rechaza la propuesta vertida por el Estado Empleador y se expedirá por acta complementaria.

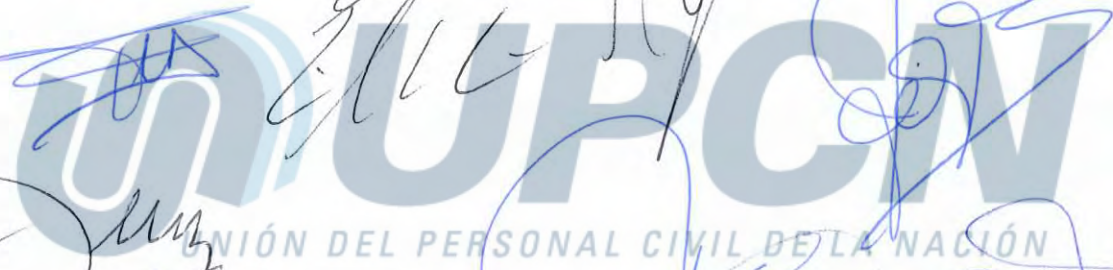


EX-2024-20488011- -APN-DNRYRT#MT

Cedida la palabra a la representación sindical de UPCN quien **MANIFIESTA:** Que acepta de manera integral la propuesta vertida por el Estado Empleador.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales y atento a que la mayoría se pronunció en favor de la aprobación en conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 24.185, su Decreto Reglamentario Nº 447/93 y Reso. 1822/21, se tiene por perfeccionado el acuerdo

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley Nº 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-



9711

UPCN  
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

Handwritten signatures in blue ink, including names like "Español", "Luis", and "Jorge".

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) HOMOLOGADO POR DECRETO Nº 214/06**

MONTOS EN PESOS CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS (U.R) DE LOS ESCALAFONES Y ORGANISMOS ENCUADRADOS DENTRO DEL CCTG PARA LA APN

ORDEN	ESCALAFONES	1/03/24
1	<b>SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 1.714/10.	770,13
2	<b>INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 127/06.	228,40
3	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 1.032/09.	1002,74
4	<b>COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA)</b> Escalafoń establecido por Resoluci3n CNEA Nº 10/99, normas modificatorias y complementariás.	1418,05
5	<b>INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)</b> Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 109/07.	160,65
6	<b>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 40/07.	623,07
7	<b>SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP)</b> Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2.098/08.	634,72

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06**

MONTOS EN PESOS CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS (U.R) DE LOS ESCALAFONES Y ORGANISMOS ENCUADRADOS DENTRO DEL CCTG PARA LA APN, INDICE UNO DEL PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD y MODULO BASICO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

ORDEN	ESCALAFONES	1/03/24
8	<b>PERSONAL DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS E INSTITUTOS Y ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN QUE DEPENDEN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 1.133/09.	467,18
9	<b>PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA - EX IOSE)</b> Escala del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad aprobado por Ley 17.409 y personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE) incorporados por Decreto N° 1.901/08.	182,83
10	<b>PERSONAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto 1298/16	480,55
11	<b>PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (PECIFA) Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA - EX IOSE)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 2539/15	224,65
12	<b>PERSONAL DEL EX - ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 31/18	577,48
13	<b>PERSONAL DE EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO</b> Escala Salarial para el personal de Educar S. E. correspondiente a la Rama Educativa homologada por Decreto N° 553/18	400,30
14	<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC)</b> Estructura Escalafonaria y Régimen Retributivo Decreto N° 2314/09	1211,01
15	<b>PERSONAL DEL SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 192/21	548,96
16	<b>PERSONAL DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 647/22	488,20
17	<b>PERSONAL DE ORQUESTAS, COROS Y BALLETS NACIONALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 669/22	610,34
18	<b>PERSONAL DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 456/23	290,92
19	<b>PERSONAL DE FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 644/23	207,28

**CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES**

**Remuneraciones vigentes al 1°/03/2024 - (En pesos)**

CLASE	SUELDO BASICO
A	834.014,39
B	634.415,76
C	454.508,93



## COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24 - (En pesos)

CATEGORIA	SUELDO
A0	1.903.291,88
A1A	1.650.144,23
A1B	1.468.368,08
A1C	1.338.987,01
A2A	1.202.522,22
A2B	1.053.492,63
A2C	967.818,47
A3A	794.597,22
A3B	701.171,64
A3C	657.330,34
A4A	612.955,95
A4B	579.540,73
A4C	551.473,71
A5A	497.742,09
A5B	471.812,72
A6A	447.621,60
A6B	418.349,90
A7	398.836,58
B1	407.657,28
B2	394.424,92
B3	380.792,79

SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES	\$
Suplemento por Ejercicio de Funciones de Máximo Nivel (SEFN)	173.755,48
Suplemento por Incidencia Específica (SIE)	153.039,60
Suplemento por Guardia Activa (SGA)	93.560,30
Suplemento por Jornada Atípica (SJA)	109.600,01
Suplemento por Acreditación Técnica (SAT)	153.039,60
Suplemento por Tareas Específicas (STE)	No podrá exceder la suma mensual de \$ 124.303,00

**PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES  
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR DEL 1º/03/24 - EN PESOS**

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	342.531,97	137.749,16	480.281,13
2	287.463,37	115.813,68	403.277,05
3	266.294,73	107.531,19	373.825,92
4	242.671,05	97.712,32	340.383,37
5	215.827,89	86.975,68	302.803,57
6	188.676,54	76.238,05	264.914,59
7	167.661,38	67.648,58	235.309,96
8	151.127,28	60.829,89	211.957,17
9	145.890,50	58.588,40	204.478,90
10	137.663,50	55.644,11	193.307,61
11	128.305,52	51.220,10	179.525,62

**(A PARTIR DEL 1º/03/24 - EN PESOS)**

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	CATEGORIA	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
1	92.758,66	7	7.084,71
2	79.259,01	8	22.856,31
3	56.537,32	9	29.672,23
4	33.949,02	10	39.161,60
5	11.228,24	11	46.512,45

**(A PARTIR DEL 1º/03/24 - EN PESOS - POR DIA)**

<b>ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES</b>	985,35
<b>ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS</b>	

**(A PARTIR DEL 1º/03/24 - EN PESOS)**

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR EMBARQUE (POR DIA)	COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO (POR DIA)	ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA (POR DIA)	COMPLEMENTO POR RECARGO OPERATIVO (POR DIA DE FRANCO)
1	27.874,91	11.303,91	15.267,69	5.551,39
2	23.479,01	9.590,51	12.837,67	4.742,71
3	20.702,92	8.391,73	11.334,28	4.163,17
4	17.811,85	7.193,60	9.715,09	3.585,95
5	14.804,93	5.994,46	8.095,99	3.007,02
6	13.648,75	5.480,22	7.402,43	2.776,02
7	13.186,52	5.309,87	7.286,94	2.660,58
8	13.070,71	5.137,43	7.055,49	2.544,69
9	12.144,07	4.967,51	6.707,73	2.429,18
10	11.681,78	4.795,06	6.476,60	2.313,09
11	11.565,60	4.624,07	6.361,03	2.197,82

## CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/03/24 - En pesos

CATEGORIA	SUELDO BASICO
5	198.549,23
6	211.794,05
7	221.988,10
8	237.985,19
9	251.053,16
10	274.475,22
11	292.261,92
12	351.364,48
14	392.078,79
16	488.944,85
18	679.466,57
20	868.196,91

CATEGORIA	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
5	68.166,31
6	68.166,31
7	65.359,57
8	63.489,71
9	53.598,02
10	36.355,86
11	33.817,26
12	3.476,58

**COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE**

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24- En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	515.653,32	515.653,32	759.981,36	1.791.288,00
SUBGERENTE	298.727,19	298.727,19	624.185,03	1.221.639,41
JEFE DEPARTAMENTO	271.460,57	271.460,57	542.921,13	1.085.842,27
SENIOR A	475.020,64	475.020,64	-	950.041,28
SENIOR B	406.988,96	406.988,96	-	813.977,92
SEMI SENIOR I	339.492,20	339.492,20	-	678.984,40
SEMI SENIOR II	271.460,57	271.460,57	-	542.921,14
JUNIOR I	203.562,69	203.562,69	-	407.125,38
JUNIOR II	175.359,84	175.359,84	-	350.719,68
ADMINISTRATIVO I	170.014,03	170.014,03	-	340.028,06
ADMINISTRATIVO II	130.183,98	130.183,98	-	260.367,96



## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24

(En pesos)

CATEGORIAS	Monto Mínimo Fijo (-10%)	Monto Fijo Medio ANEXO III Res. 637/96	Monto Fijo Máximo +(10%)	Remuneración Mínima (1)	Remuneración Máxima (30% Variable Incluido) (2)	Tope Remuneración Variable (3)
GERENTE	1.282.316,98	1.424.796,58	1.567.276,32	1.282.316,98	2.238.966,21	671.690,05
SUBGERENTE	977.014,47	1.085.571,28	1.194.128,65	977.014,47	1.705.898,17	511.769,57
AI JEFE DE DEPARTAMENTO	784.065,92	871.184,06	958.302,51	784.065,92	1.369.003,63	410.701,10
AII JEFE DE DEPARTAMENTO	776.247,29	862.496,83	948.746,56	776.247,29	1.355.352,44	406.606,17
AIII JEFE DE DEPARTAMENTO	768.308,61	853.676,24	939.043,96	768.308,61	1.341.491,50	402.447,66
AI PROFESIONAL SENIOR	757.120,60	841.244,95	925.369,68	757.120,60	1.321.956,76	396.587,12
AI PROFESIONAL SEMISENIOR	632.618,16	702.909,04	773.199,94	632.618,16	1.104.571,48	331.371,44
DIII PROFESIONAL SEMISENIOR	582.095,97	646.773,18	711.450,56	582.095,97	1.016.358,09	304.907,51
AI PROFESIONAL JUNIOR	488.629,03	542.921,13	597.213,42	488.629,03	853.162,07	255.948,85
AI TECNICOS SENIOR	387.823,32	430.914,66	474.006,27	387.823,32	677.151,82	203.145,67
AI SECRETARIA SENIOR	310.234,21	344.704,51	379.175,05	310.234,21	541.678,80	162.503,70
AI SECRETARIA SEMISENIOR	232.646,68	258.496,15	284.345,83	232.646,68	406.208,41	121.862,65
AI ADMINISTRATIVO SENIOR	258.509,12	287.232,20	315.955,52	258.509,12	451.365,20	135.409,54
CII ADMINISTRATIVO SENIOR	245.638,57	272.931,34	300.224,51	245.638,57	428.892,53	128.667,64
AI ADMINISTRATIVO SEMISENIOR	223.986,31	248.873,59	273.761,07	223.986,31	391.087,30	117.326,40
AI SERVICIOS	205.581,10	228.423,32	251.265,69	205.581,10	358.951,04	107.685,54
CII SERVICIOS	188.740,74	209.711,69	230.682,96	188.740,74	329.547,10	98.864,27

(1) La remuneración mínima se calcula tomando solamente el monto fijo mínimo.

(2) Se calcula tomando al monto fijo máximo como si fuera el 70% del total a pagar.

(3) El tope máximo de remuneración variable consiste en aplicar el 30% a la remuneración máxima.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24 - (En pesos)

CAT.	CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION CATEGORIA	IMPORTE TOTAL
A 1	Comisario de Patentes	521.133,10	781.766,43	-	1.302.899,53
A 2	Subcomisario de Patentes	502.823,27	753.967,30	-	1.256.790,57
A 3	Directores	494.001,83	740.868,10	-	1.234.869,93
A 4	Refrendantes Legales	450.963,54	676.311,56	-	1.127.275,10
A 5		434.255,85	651.450,08	-	1.085.705,93
		-	-	-	
B 1	Jefes de Departamento	397.366,60	595.982,64	-	993.349,24
B 2	Jefes de Departamento / Asesores	368.095,53	552.009,31	-	920.104,84
B 3	Jefes de Departamento	345.107,25	517.791,39	-	862.898,64
B 4	Jefes de Departamento / Asesores	325.859,49	488.654,37	-	814.513,86
		-	-	-	
C 1	Jefes de Departamento / Profesionales	262.773,94	394.024,88	-	656.798,82
C 2	Profesionales	229.091,00	-	343.636,95	572.727,95
C 3	Profesionales / Secundario con Responsabilidad	217.195,19	-	326.126,16	543.321,35
		-	-	-	
D 1	Profesionales Secundarios	160.124,46	-	240.051,48	400.175,94
D 2	Profesionales Secundarios	138.337,90	-	207.704,64	346.042,54
D 3	Secundarios / Administrativos con Responsabilidad	119.357,96	-	178.969,12	298.327,08
		-	-	-	
E 1	Administrativos	113.342,84	-	170.014,03	283.356,87
E 2	Administrativos	99.577,21	-	149.297,28	248.874,49
E 3	Auxiliares Administrativos	86.611,79	-	129.916,38	216.528,17
		-	-	-	

ADICIONAL POR TITULO VIGENTE A PARTIR DEL 1º/03/24 - En pesos

ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	ADICIONAL TITULO Terciario	ADICIONAL TITULO SECUNDARIO
43.038,31	35.153,28	31.811,37

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24  
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO			
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
GERENTE	2.596.977,05			
JEFE DEPARTAMENTO	2.282.079,06			
JEFE AREA	2.012.757,64	1.916.924,80	1.825.635,79	1.738.758,29
DELEGADO REGIONAL	1.892.197,62	1.617.262,74	1.336.180,95	
PERSONAL SUPERIOR A	1.874.021,15	1.816.948,04	1.738.758,29	1.642.123,91
PERSONAL SUPERIOR B	1.591.466,36	1.501.381,33	1.416.374,83	1.336.180,95
PERSONAL AVANZADO A	1.265.610,36	1.181.137,90	1.120.456,68	1.062.581,49
PERSONAL AVANZADO B	1.025.558,74	958.462,68	882.545,39	837.101,12
ESPECIALIZADO A	1.276.568,37	1.215.754,41	1.157.879,58	1.102.680,01
ESPECIALIZADO B	1.035.583,23	983.589,94	921.573,35	869.312,09
ESPECIALIZADO C	838.170,81	786.979,37	710.125,82	668.290,29
ADMINISTRATIVO A	964.477,41	905.133,03	865.837,66	841.912,81
ADMINISTRATIVO B	820.527,16	786.979,37	754.766,67	721.755,34
ADMINISTRATIVO C	689.542,74	656.662,57	625.386,15	590.903,19
ADMINISTRATIVO D	554.681,14	511.509,38	472.213,96	426.771,12
AUXILIAR A	560.295,17	511.509,38	469.408,13	434.656,35
AUXILIAR B	393.757,05	337.218,87	288.702,45	247.267,03

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24 - (En pesos)

CARGO / CATEGORIA	SUELDO BASICO				
	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
<b>A - PERSONAL DE CONDUCCION</b>					
1 - Jefe de Area	1.980.813,28	2.035.212,70	2.116.745,16	2.198.009,26	2.306.539,21
2 - Sub-Jefe de Area / Jefe de Depto.	1.682.489,16	1.763.886,79	1.845.285,12	1.926.682,45	2.035.212,70
3 - Jefe de División	1.139.702,52	1.221.368,13	1.356.898,01	1.492.428,10	1.682.489,16
<b>B - PROFESIONALES</b>					
4- Profesional A	1.655.490,04	1.682.489,16	1.763.886,79	1.845.285,12	1.926.682,45
5 - Profesional B	1.234.868,76	1.356.898,01	1.411.163,08	1.519.560,78	1.628.223,85
6 - Profesional C	678.450,32	787.113,77	854.744,91	976.907,76	1.194.102,62
<b>C - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO</b>					
7 - Técnico A	664.951,41	678.450,32	759.847,24	949.908,93	1.085.571,28
8 - Técnico B	434.255,85	474.888,61	542.921,13	597.051,97	651.316,41
9 - Administrativo A / Secretaria	434.255,85	447.756,22	502.153,93	597.051,97	841.244,95
10 - Administrativo B	244.460,99	298.457,91	339.358,70	379.858,06	420.489,79
11 - Administrativo C	122.030,11	149.297,28	162.797,44	189.929,46	217.061,49
<b>D - PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES</b>					
12 - Intendencia	135.530,92	203.430,09	352.724,07	461.522,13	515.653,32
13 - Chofer	162.797,44	203.430,09	271.460,57	352.724,07	434.255,85

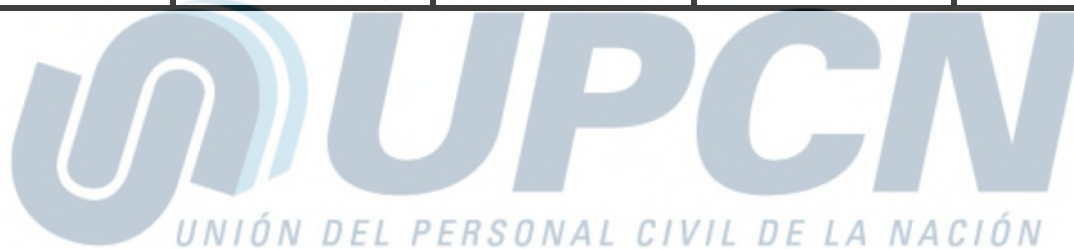
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

**ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS**

Remuneraciones Vigentes a partir del 1º/03/24

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
<b>JEFE DE DEPTO.</b>	645.677,95	645.677,95	129.275,30	1.420.631,20
<b>SENIOR A</b>	645.852,64	645.852,64		1.291.705,28
<b>SENIOR B</b>	538.468,54	538.468,54		1.076.937,08
<b>SEMI SENIOR</b>	448.639,42	448.639,42		897.278,84
<b>JUNIOR</b>	215.458,12	215.458,12		430.916,24
<b>TECNICO I</b>	412.670,66	412.670,66		825.341,32
<b>TECNICO II</b>	305.115,18	305.115,18		610.230,36
<b>ADMINISTRATIVO</b>	143.872,26	143.872,26		287.744,52



## COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24 - (En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCIÓN CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE A	407.257,28	407.257,28	814.113,26	1.628.627,82
GERENTE B	339.492,20	339.492,20	678.450,32	1.357.434,72
COORDINADOR A	298.727,19	298.727,19	660.673,78	1.258.128,16
COORDINADOR B	271.460,57	271.460,57	575.264,12	1.118.185,26
SENIOR A	508.303,83	508.303,83		1.016.607,66
SENIOR B	435.725,82	435.725,82		871.451,64
SEMI SENIOR A	363.150,44	363.150,44		726.300,88
SEMI SENIOR B	290.572,62	290.572,62		581.145,24
JUNIOR I	218.131,49	218.131,49		436.262,98
JUNIOR II	174.157,71	174.157,71		348.315,42
JUNIOR III	116.283,50	116.283,50		232.567,00
ADMINISTRATIVO I	159.722,91	159.722,91		319.445,82
ADMINISTRATIVO II	116.283,50	116.283,50		232.567,00
ADMINISTRATIVO III	87.145,20	87.145,20		174.290,40

**SUMA FIJA REMUNERATIVA  
NO BONIFICABLE**  
A partir del 1º/03/24 -En pesos

CARGOS	TOTAL
JUNIOR II	11.228,24
JUNIOR III	67.898,89
ADMINISTRATIVO I	22.722,04
ADMINISTRATIVO II	67.898,89
ADMINISTRATIVO III	67.898,89

**AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO**

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/03/24  
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	FUNCION CARGO JERARQUICO	FULL-TIME	MOVILIDAD	CONVERSION LEY 26341	REMUNERACION BRUTA
GERENTE	537.306,93	537.306,93	791.658,51	186.720,91	141.544,61	272.127,56	2.466.665,45
SUBGERENTE	537.306,93	537.306,93	226.284,06	130.050,78	113.208,18	209.922,89	1.754.079,77
COORD. DEPARTAMENTAL	367.962,27	367.962,27	183.646,77	92.092,28	-	202.403,45	1.214.067,04
TECNICO PROFESIONAL A	367.962,27	367.962,27	-	-	-	169.182,56	905.107,10
TECNICO PROFESIONAL B	282.821,70	282.821,70	-	-	-	148.666,82	714.310,22
TECNICO PROFESIONAL C	212.383,83	212.383,83	-	-	-	131.693,61	556.461,27
ADMINISTRATIVO A	226.284,06	226.284,06	-	-	-	135.043,16	587.611,28
ADMINISTRATIVO B	183.915,41	183.915,41	-	-	-	124.833,56	492.664,38
ADMINISTRATIVO C	149.431,08	149.431,08	-	-	-	116.524,21	415.386,37
OPERARIO A	147.292,28	147.292,28	-	-	-	116.008,98	410.593,54
OPERARIO B	131.252,83	131.252,83	-	-	-	112.144,33	374.649,99
OPERARIO C	110.937,22	110.937,22	-	-	-	107.248,95	329.123,39
STAFF B	254.753,06	254.753,06	-	-	-	141.902,81	651.408,93
STAFF C	183.915,41	183.915,41	-	-	-	124.833,56	492.664,38



## ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/03/24  
(En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	515.653,32	515.653,32	759.981,36	1.791.288,00
SUBGERENTE	298.457,91	298.457,91	624.319,08	1.221.234,90
JEFE DE DEPARTAMENTO	271.460,57	271.460,57	542.785,74	1.085.706,88
SENIOR A	475.020,64	475.020,64	-	950.041,28
SENIOR B	407.257,28	407.257,28	-	814.514,56
SEMISENIOR 1	339.492,20	339.492,20	-	678.984,40
SEMISENIOR 2	271.460,57	271.460,57	-	542.921,14
JUNIOR 1	203.562,69	203.562,69	-	407.125,38
JUNIOR 2	173.756,50	173.756,50	-	347.513,00
ADMINISTRATIVO 1	159.455,46	159.455,46	-	318.910,92
ADMINISTRATIVO 2	87.012,68	87.012,68	-	174.025,36



ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA EX COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES  
(LEY 27.078)

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24 - (En pesos)

CATEGORIA	CODIGO CATEGORIA	SUELDO BRUTO
GERENTE	A	1.668.990,36
SUBGERENTE	A1	1.529.717,53
PROFESIONAL COORDINADOR	B	1.112.569,38
PROFESIONAL SUPERIOR	B1	973.565,63
PROFESIONAL AVANZADO	C	834.428,51
PROFESIONAL INICIAL	C1	695.289,56
TECNICO SUPERIOR	D	584.352,74
TECNICO	D1	430.914,42
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	E	375.311,16
ADMINISTRATIVO	E1	278.276,10



**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO**  
**(PERSONAL EMBARCADO)**

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/03/24  
 (En pesos)

NIVEL	CARGO	SUELDO BASICO
1	Capitán	707.042,76
2	Jefe de Máquinas	614.828,86
3	Primer Oficial Cubierta Primer Oficial Máquinas Patrón Fluvial	550.549,42
4	Segundo Oficial Cubierta Segundo Oficial Máquinas	487.359,53
5	Tercer Oficial Máquinas	441.658,89
6	Contramaestre o Primer Pescador Electricista Mecánico Motorista Cocinero	396.513,10
7	Enfermero Segundo Pescador Cabo Engrasador	366.126,31
8	Marinero/Engrasador Mozo/Ayudante de Cocina	304.828,61

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO  
(PERSONAL EMBARCADO)**

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que la Compensación Especial por día de Embarque para el personal tripulante y para el personal científico y técnico del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, se incrementa en un 8% a partir del 1°/03/24, porcentaje aplicable sobre los montos vigentes al 29/02/2024.



## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/03/24

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO
INVESTIGADOR SUPERIOR	164.000,18
INVESTIGADOR PRINCIPAL	147.559,15
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	132.188,75
INVESTIGADOR ADJUNTO	115.884,15
INVESTIGADOR ASISTENTE	99.308,88
PROFESIONAL PRINCIPAL	107.460,85
PROFESIONAL ADJUNTO	90.888,10
PROFESIONAL ASISTENTE	74.448,87
TECNICO PRINCIPAL	83.001,82
TECNICO ASOCIADO	74.448,87
TECNICO ASISTENTE	65.894,86
TECNICO AUXILIAR	61.083,32
ARTESANO PRINCIPAL	62.686,41
ARTESANO ASOCIADO	59.747,00
ARTESANO AYUDANTE	56.272,18
ARTESANO APRENDIZ	52.930,35

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**

Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica a partir del 1º/03/24

(En pesos)

Categoría	Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica
INVESTIGADOR SUPERIOR	1.609.386,74
INVESTIGADOR PRINCIPAL	1.379.741,86
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	1.135.660,86
INVESTIGADOR ADJUNTO	982.885,72
INVESTIGADOR ASISTENTE	847.380,30
PROFESIONAL PRINCIPAL	982.705,36
PROFESIONAL ADJUNTO	798.463,08
PROFESIONAL ASISTENTE	705.161,76
TECNICO PRINCIPAL	757.724,81
TECNICO ASOCIADO	656.561,70
TECNICO ASISTENTE	596.996,79
TECNICO AUXILIAR	559.313,50
ARTESANO PRINCIPAL	621.465,80
ARTESANO ASOCIADO	622.508,59
ARTESANO AYUDANTE	539.838,10
ARTESANO APRENDIZ	512.088,32

## PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

## SUELDO BASICO Y SUPLEMENTO POR GRADO

A partir del 1°/03/24 -En pesos

CUADRO	0	1	2	3	4
A	874.401,44	420.308,79	473.919,94	531.819,76	609.983,71
B	622.404,31	304.649,14	348.071,75	395.399,60	458.455,53
C	342.717,24	173.805,05	203.692,75	236.873,31	273.699,38

5	6	7	8	9	10
695.965,93	790.545,30	894.579,98	1.031.908,41	1.185.717,85	1.357.984,54
528.448,41	606.140,43	692.376,18	805.504,49	933.336,12	1.077.787,74
322.007,78	376.601,05	447.780,63	529.636,14	623.767,88	732.019,58

## SUPLEMENTO POR TAREA JERÁRQUICA DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

A partir del 1°/03/24 -En pesos

TAREA JERÁRQUICA	PESOS
DIRECCIÓN GENERAL	1.277.455,34
DIRECCIONES	1.012.619,47
SUBDIRECCIONES	810.092,28

## VIÁTICOS DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

A partir del 1°/03/24 -En pesos

ZONA	PESOS
NOROESTE ARGENTINO (Provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA y LA RIOJA)	30.193,47
NORESTE ARGENTINO (Provincias de MISIONES, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA Y CHACO)	21.111,89
CUYO (Provincias de SAN JUAN, MENDOZA y SAN LUIS)	30.193,47
CENTRO (Provincias de CÓRDOBA, SANTIAGO DEL ESTERO, SANTA FE y LA PAMPA)	25.200,37
SUR (Provincias de NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO)	36.984,06
REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (Provincia de BUENOS AIRES, CIUDAD DE BUENOS AIRES)	21.111,89

RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que se incrementan las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 29/02/2024 correspondientes al PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, en un 8% a partir del 1°/03/2024 calculados sobre los montos vigentes al 29/02/2024.



## ANEXO XXIII

**VALORES EN PESOS EQUIVALENTES AL ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA Y AL RESTO DE LOS REINTEGROS Y COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR CLAUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE ACTA**

CONCEPTO	1/03/24
<b>REINTEGRO MENSUAL POR GASTOS DE GUARDERÍAS O JARDINES MATERNALES</b> (Artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06)	111.398
<b>ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA</b> (Artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06)	922.056
<b>COMPENSACIÓN DE GASTOS FIJOS POR MOVILIDAD</b> (Artículo 6° apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto N° 911/06)	13.877
<b>REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA</b> (Inciso a del artículo 8° del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto N° 911/06)	2.587
<b>COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS</b> (Artículo 3° del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto N° 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios.)	<b>1/03/24</b>
<b>ZONA:</b>	
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	47.106
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	32.935
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	47.106
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	39.316
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	57.684
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	32.935